

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 - 2004-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre del año 2004 y, de conformidad con las normas pertinentes de la Constitución Política del Perú, de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 033-2001-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 009-2004-MTC, y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia del servicio público local de tránsito, circulación y transporte público; con el voto unánime de todos sus miembros, aprobó la siguiente.

### **ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA Y PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ALGUNAS VIAS DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD**

**ARTICULO 1°.-** Declarar zona rígida y prohibir el estacionamiento de vehículos, de lunes a sábado, en horario de las 08.00 a las 20.00 horas, en las siguientes vías del Centro Histórico de la ciudad de Trujillo.

- ❖ Jirón Diego de Almagro: Cuadras 2, 3, 4 y 5
- ❖ Jirón Orbegoso: Cuadras 4 y 5
- ❖ Jirón Gamarra: Cuadras 4, 5, 6, 7 y 8
- ❖ Jirón Junín: Cuadras 4, 5 y 6
- ❖ Jirón San Martín: Cuadras 4 y 5
- ❖ Jirón Independencia: Cuadras 4 y 5
- ❖ Jirón Francisco Pizarro: Cuadras 3, 4, 5 y 6
- ❖ Jirón Bolívar. Cuadras 3, 4, 5 y 6
- ❖ Jirón Ayacucho. Cuadras 5 y 6
- ❖ Pasaje San Agustín, en ambos sentidos

**ARTICULO 2°.-** El estacionamiento de vehículos en las zonas prohibidas señalizadas a que se refiere el Artículo 1°, constituye **Infracción Grave**, tipificada en el Reglamento Nacional de Tránsito con el **Código E.2**.

**ARTICULO 3°.-** El propietario y/o conductor de vehículos, que infrinja lo dispuesto en el artículo 1°, será sancionado con multa correspondiente a la infracción tipificada con el Código E.2, equivalente al 5% de la UIT.

**ARTICULO 4°.-** En caso de ausencia del propietario y/o conductor del vehículo estacionado en la zona prohibida señalizada, la autoridad policial dispondrá el traslado e internamiento del vehículo en el DOV, con auxilio del servicio de remolque, independientemente de la papeleta de tránsito por la infracción incurrida.

El derecho del servicio de remolque y de garaje y guardiana, será de cargo del propietario o del conductor del vehículo, en calidad de obligación solidaria, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 20-2004-MPT.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

**PRIMERA.-** La Municipalidad Provincial de Trujillo realizará la señalización respectiva de conformidad con la reglamentación de la materia, en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Facultar al señor Alcalde a dictar por Decreto las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que fuesen necesarias.

**TERCERA.-** Derogar el Decreto de Alcaldía N° 18-96-MPT de fecha 21 de mayo de 1996.

**CUARTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de las disposiciones sobre aplicación de sanciones, las mismas que entrarán en vigencia a partir del día 28 de febrero del 2005.

**POR TANTO :**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE